

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS
A INVERSIONES**

José Alejandro Hernández Contreras

c.

República de Costa Rica

(ICSID Case No. ARB(AF)/25/3)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 2

Miembros del Tribunal

Sra. Mélanie Riofrio Piché, Presidenta del Tribunal
Sr. José Carlos Fernández Rozas, Árbitro
Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretaria del Tribunal
Sra. Anna Toubiana, CIADI

Asistente del Tribunal
Sra. María Paula Jijón

27 de noviembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
CONSIDERANDO	2
1. Documentos.....	3
2. Solicitud de Exhibición de Documentos.....	3
3. Objeciones.....	5
4. Procedimiento.....	9
Anexo A - Tabla de Exhibición de Documentos	12
Anexo B – Lista De Documentos Confidenciales	13

Resolución Procesal No. 2

CONSIDERANDO

1. Que el presente arbitraje surge entre José Alejandro Hernández Contreras y la República de Costa Rica [conjuntamente, las “**Partes**”].
2. Que el para. 17 de la Resolución Procesal No. 1 [“**RP n.º 1**”] prevé que las solicitudes de exhibición de documentos se presentarán de conformidad con el formato contenido en la Resolución Procesal No. 2.
3. Que el 23 de octubre de 2025 el Tribunal envió a las Partes un borrador de la Resolución Procesal No. 2 sobre exhibición de documentos para que presentasen sus comentarios. Las Partes enviaron sus comentarios el 18 de noviembre de 2025.
4. La siguiente Resolución Procesal refleja las decisiones del Tribunal tras consultar a las Partes.

Resolución Procesal No. 2

RESOLUCIÓN PROCESAL N.º 2

5. La fase de exhibición de documentos tendrá lugar de conformidad con el calendario procesal establecido en el Calendario Procesal del Anexo B a la RP n.º 1.

1. DOCUMENTOS

6. La exhibición de documentos se sujetará a las Reglas de la *International Bar Association* [“IBA”] sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional aprobadas el 17 de diciembre de 2020 por Resolución del Consejo de la IBA [las “Reglas IBA”].
7. La sección de definiciones de las Reglas IBA incluye la siguiente definición de “Documento”:

“‘Documento’ significa un escrito, comunicación, fotografía, diseño, programa o datos de cualquier tipo, ya consten en papel, soporte electrónico, audio, visual o en cualquier otro medio.”

8. Esta misma definición será utilizada en la presente RP y debe ser utilizada por las Partes en sus solicitudes de exhibición de documentos.

2. SOLICITUDES DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

9. Cualquier Parte que desee presentar una o varias solicitudes de exhibición de Documentos [“Solicitud”] deberá hacerlo en la fecha señalada en el Anexo B a la RP n.º 1. Dicha Solicitud se presentará en el formato reflejado en el Anexo A de esta RP, que contiene la tabla de Solicitudes [“SED”] de cada Parte. Para cada Documento (o categoría de Documentos) deberá completarse una única Solicitud. Las Solicitudes deben ser numeradas de forma secuencial. Las Partes deben respetar las limitaciones de palabras definidas para cada celda.

10. Las Partes podrán presentar un máximo de 30 Solicitudes.

11. Cada Parte solicitante entregará su SED directamente a la Parte requerida, sin copiar al Tribunal.

12. Para que una Solicitud sea admitida, deberá cumplir con los siguientes requisitos cumulativos [“R”]:

A. “R1”: Descripción de cada Documento o categoría concreta y específica¹

13. La Parte que solicite la exhibición de un Documento concreto deberá describirlo con suficiente detalle, de forma que permita su identificación.

¹ Art. 3.3(a)(i) y (ii) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

14. En el caso de requerirse la exhibición de una categoría de Documentos, la Parte deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Identificar de forma clara y bien definida una categoría concreta y específica de Documentos;
- Identificar prueba circunstancial de la existencia de la categoría de Documentos;
- Proporcionar el nombre de la persona, órgano o entidad que emitió la categoría de Documentos; y
- Precisar la fecha inicial y final del período en que los Documentos que pertenecen a dicha categoría fueron emitidos.

15. Cualquier Solicitud que no cumpla con estos requisitos será rechazada *a limine*.

16. Con el fin de ayudar a las Partes, el Tribunal facilita algunos ejemplos de lo que **no** será considerado como una categoría concreta y específica de Documentos:

“Todos los documentos y cualquier correspondencia intercambiada interna o externamente entre el Demandante y cualquiera de las entidades de su grupo, en relación con la construcción de la mina.”

“Todos los documentos relacionados con la decisión del Demandado de no renovar la licencia del Demandante, incluidos, entre otros, correos electrónicos internos, correspondencia, análisis, memorandos, correos electrónicos u otros informes, producidos entre 2006 y 2016.”

“Documentos que establecen la pérdida de negocios futuros del Demandante como resultado de la Ley 4563, creados entre mayo de 2015 y junio de 2018.”

“Todas las resoluciones del Consejo de Administración o comunicaciones internas entre los miembros del Consejo de Administración del Demandante o cualquier entidad dentro de su grupo, discutiendo la decisión de compra de las acciones de la Compañía X, entre enero de 2016 y enero de 2018.”

B. “R2”: Relevancia y sustancialidad²

17. La Parte solicitante deberá demostrar la relevancia y sustancialidad de cada Documento o categoría de Documentos. Para ello, identificará en la casilla correspondiente en el Anexo A los párrafos específicos de los escritos en los que basa su Solicitud.

² Art. 3.3(b) y 9.2(a) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

18. Cualquier Solicitud que no cumpla este requisito será rechazada *a limine*.
19. Aquellos Documentos:
 - Referidos en otros Documentos que ya consten en el expediente,
 - Mencionados en una declaración de testigo o en un informe de perito, o
 - Utilizados por los peritos para preparar sus informes (excluyendo los borradores y documentos de trabajo de los peritos),serán, por norma general, considerados relevantes.
20. Como principio general, la carga de la prueba recae sobre la Parte que alega. No le corresponde a una Parte refutar, a través de Solicitudes de exhibición documental dirigidas a la contraparte, las alegaciones sobre las cuales la contraparte tiene la carga de prueba. Por lo tanto, la exhibición de Documentos con el objetivo de refutar las alegaciones de la contraparte sólo será ordenada en circunstancias excepcionales.
21. Cualquier análisis del Tribunal relativo a la relevancia y sustancialidad de los Documentos solicitados será hecha *prima facie*, sin prejuzgar cualquier decisión final que el Tribunal pueda adoptar una vez que toda la prueba haya sido presentada.

C. “R3”: No en poder, custodia o control de la Parte solicitante³

22. La Parte solicitante deberá declarar que los Documentos solicitados no están en su poder, custodia o control, y explicar por qué asume que están en el poder, custodia o control de la Parte requerida.
23. El requisito no se cumple cuando los Documentos se encuentran en los archivos de un tercero, a los que la Parte solicitante tiene acceso. De la misma forma, un Documento estará considerado en poder de la Parte solicitante si ya se encuentra en el expediente del arbitraje o si está disponible al público en general (y si la Parte requerida no está en una posición significativamente más favorable para obtener acceso a dicho Documento).
24. Aquellos Documentos localizados en los archivos o bajo el poder, custodia o control de un tercero, a los cuales la Parte solicitante tiene acceso, por norma general se considerarán en su “poder, custodia o control”, salvo que la Parte solicitante pruebe lo contrario.

3. OBJECCIONES

25. Las Reglas IBA prevén un número de objeciones a la exhibición de Documentos. Además de alegar la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos arriba

³ Art. 3.3(c)(i) y (ii) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

mencionados (R1 a R3), una Parte puede oponerse a la exhibición de Documentos en los siguientes casos [“O”]⁴:

A. **“O1”: Secreto profesional, impedimento legal o privilegio**⁵

26. La Parte requerida podrá invocar la existencia de secreto profesional con respecto a los Documentos preparados por o dirigidos a un abogado, que contengan asesoramiento legal y que hayan sido enviados o recibidos con la expectativa de que su confidencialidad sea mantenida.
27. Por norma general, un Documento debe cumplir los siguientes requisitos para poder recibir una protección especial bajo el secreto profesional:
 - El Documento debe haber sido preparado por o dirigido a un abogado, que estuviera actuando en su calidad de abogado;
 - Debe existir una relación de confianza entre el abogado (asesor legal interno o externo) y el cliente;
 - El Documento debe haber sido elaborado con el propósito de solicitar o brindar asesoramiento jurídico;
 - El cliente y el abogado, al solicitar o brindar asesoramiento jurídico, deben haber actuado con la expectativa de que en una situación de disputa jurídica dicho asesoramiento se mantendría confidencial.
28. La Parte requerida también puede invocar la confidencialidad con respecto a Documentos preparados en el ámbito de negociaciones con el objeto de alcanzar una transacción, que incluyen:
 - Declaraciones orales o escritas enviadas a la otra parte durante las negociaciones;
 - Documentos internos preparados específicamente para las negociaciones; y
 - Borradores o versiones finales de cualquier acuerdo de transacción.
29. Si la Parte requerida presenta una objeción bajo O1 y, siendo impugnada por la contraparte, el Tribunal confirma la objeción, la Parte requerida entregará los Documentos solicitados con la información privilegiada expurgada.
30. En aquellos casos en los que la confidencialidad alegada no pueda salvaguardarse adecuadamente mediante la expurgación, la Parte requerida, en lugar de entregar el Documento, podrá optar por revelar su existencia y características mediante una

⁴ Art. 3.5 de las Reglas IBA.

⁵ Art. 9.2(b) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

“Lista de Documentos Confidenciales”, redactada de conformidad con el Anexo B,

- Identificando cronológicamente la fecha, el emisor (especificando si es abogado de la parte) y el destinatario del Documento,
- Proporcionando una descripción resumida del Documento, y
- Explicando los motivos que justifican que el Documento no sea exhibido en su totalidad.

31. Cualquier disputa entre las Partes será resuelta por el Tribunal.

B. “O2”: Excesiva onerosidad⁶

32. Las Partes también podrán objetar a la exhibición de un Documento o de una categoría de Documentos debido a su excesiva onerosidad. Al tomar su decisión, el Tribunal evaluará, por un lado, el tiempo y coste de buscar y exhibir los Documentos y, por otro, su valor probatorio esperado.

33. El Tribunal tiene la potestad de reducir el ámbito de la Solicitud de la Parte solicitante, para evitar que la exhibición sea excesivamente onerosa.

C. “O3”: Pérdida, destrucción o inexistencia⁷

34. La Parte requerida podrá objetar a la exhibición de un Documento o categoría de Documentos si puede demostrar, con probabilidad razonable, que se ha perdido o destruido, o que no existe por cualquier otra razón. En tal caso, el Tribunal tomará nota de la representación hecha por la Parte requerida. La Parte solicitante podrá asumir las inferencias que le parezcan apropiadas en su siguiente escrito.

D. “O4”: Confidencialidad técnica o comercial⁸

35. La Parte requerida podrá objetar a la exhibición de un Documento alegando razones imperiosas de confidencialidad técnica o comercial. El Tribunal Arbitral podrá ordenar la aplicación de mecanismos destinados a preservar la confidencialidad del documento, de conformidad con la Regla 9.5 de las Reglas de la IBA.

36. Si la Parte requerida presenta una objeción bajo O4 y, siendo impugnada por la contraparte, el Tribunal confirma la objeción, la Parte requerida entregará los Documentos solicitados con la información confidencial expurgada.

37. En aquellos casos en los que la confidencialidad alegada no pueda salvaguardarse adecuadamente mediante la expurgación, la Parte requerida, en lugar de entregar el

⁶ Art. 9.2(c) de las Reglas IBA.

⁷ Art. 9.2(d) de las Reglas IBA.

⁸ Art. 9.2(e) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

Documento, podrá optar por revelar su existencia y características mediante una Lista de Documentos Confidenciales, redactada de conformidad con el Anexo B,

- Identificando cronológicamente la fecha, el emisor (especificando si es abogado de la parte) y el destinatario del Documento,
- Proporcionando una descripción resumida del Documento, y
- Explicando los motivos que justifican que el Documento no sea exhibido en su totalidad.

38. Cualquier disputa entre las Partes será resuelta por el Tribunal.

E. “O5”: Sensibilidad política o institucional⁹

39. La Parte requerida podrá objecar la exhibición de un Documento alegando razones de especial sensibilidad política o institucional (incluyendo pruebas que hayan sido clasificadas como secretas por parte de un gobierno o de una institución pública internacional).

40. El Tribunal arbitral podrá ordenar la aplicación de mecanismos para preservar la confidencialidad del documento de conformidad con la Regla 9.5. de las Reglas de la IBA sobre la Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (2020).

41. Si la Parte requerida presenta una objeción bajo O5 y, siendo impugnada por la contraparte, el Tribunal confirma la objeción, la Parte requerida entregará los Documentos solicitados con la información sensible expurgada.

42. En aquellos casos en los que la información sensible no pueda salvaguardarse adecuadamente mediante la expurgación, la Parte requerida, en lugar de entregar el Documento, podrá optar por revelar su existencia y características mediante una Lista de Documentos Confidenciales, redactada de conformidad con el Anexo B,

- Identificando cronológicamente la fecha, el emisor (especificando si es abogado de la parte) y el destinatario del Documento,
- Proporcionando una descripción resumida del Documento, y
- Explicando los motivos que justifican que el Documento no sea exhibido en su totalidad.

43. Cualquier disputa entre las Partes será resuelta por el Tribunal.

⁹ Art. 9.2(f) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

F. “O6”: Violación del debido proceso¹⁰

44. El Tribunal no ordenará la exhibición de un Documento o categoría de Documentos si estima que existen razones suficientemente relevantes de economía procesal, proporcionalidad, justicia o igualdad entre las Partes.

4. PROCEDIMIENTO

A. Respuesta a la SED

45. En la fecha señalada en el Anexo B de la RP n.º 1 cada Parte devolverá directamente a la contraparte la SED inicial (sin copiar al Tribunal), indicando las Solicitudes respecto de las que acepta cumplir voluntariamente y las Solicitudes a las cuales se opone [“**Respuesta a la SED**”],

- alegando que dichas Solicitudes no cumplen alguno o ninguno de los Requisitos R1 a R3, y/o
- planteando una o varias de las Objeciones O1 a O6.

B. Documentos No Objetados

46. Los documentos que una Parte ha aceptado voluntariamente entregar [“**Documentos No Objetados**”] se entregarán de manera continua y en todo caso a más tardar en la fecha indicada en el en el Anexo B de la RP n.º 1. Los Documentos No Objetados serán entregados directamente a la Parte solicitante, sin copiar al Tribunal. La Parte solicitante decidirá si desea presentar o no alguno de estos Documentos No Objetados como prueba junto con su siguiente escrito.

47. La Parte requerida no deberá entregar los Documentos para los cuales haya planteado alguna Objeción; dichos Documentos sólo serán entregados (o, en su lugar, una Lista de Documentos Confidenciales) una vez que el Tribunal haya tomado su decisión.

C. Respuesta a las Objeciones

48. En la fecha señalada en el Anexo B de la OP n.º 1, la Parte solicitante podrá presentar su respuesta a las Objeciones O1 a O6 de la Parte requerida. La Parte solicitante podrá retirar o limitar sus Solicitudes en virtud de la Objeciones presentadas por la contraparte.

49. La Parte solicitante presentará su respuesta en la propia SED [“**Respuesta a las Objeciones**”].

¹⁰ Art. 9.2(g) de las Reglas IBA.

Resolución Procesal No. 2

50. A fin de evitar toda duda, la respuesta se limitará exclusivamente a contestar a las Objeciones O1 a O6 que haya presentado la Parte requerida (y no a rebatir los argumentos presentados por la Parte requerida en cuanto a los Requisitos R1 a R3).
51. En esa misma fecha, cada Parte presentará su propia SED (incorporando sus Solicitudes, las Objeciones de la contraparte y sus Respuestas a las Objeciones) al Tribunal.
52. Las Partes no presentarán alegaciones adicionales al enviar la SED al Tribunal. El Tribunal espera que las Partes se adhieran de forma estricta a las reglas de la presente Resolución Procesal.

D. Decisión sobre la SED

53. El Tribunal hará sus mejores esfuerzos para emitir una decisión dentro del plazo previsto en el Anexo B de la RP n.º 1. Dicha decisión será reflejada en la SED de cada Parte solicitante.

E. Documentos Controvertidos o Lista de Documentos Confidenciales

54. En la fecha señalada en el Anexo B de la RP n.º 1, cada Parte requerida presentará todos los “**Documentos Controvertidos**”, en cumplimiento de la decisión adoptada por el Tribunal. Los Documentos Controvertidos deberán ser entregados directamente a la Parte solicitante, sin copiar al Tribunal. La Parte solicitante podrá incorporar dichos Documentos al expediente como prueba junto con sus escritos posteriores.
55. La misma regla aplicará con respecto a los Documentos sobre los que el Tribunal ha aceptado las Objeciones O1, O4 y O5, los cuales serán presentados con las expurgaciones correspondientes.
56. En aquellos casos en los que la información confidencial no pueda salvaguardarse adecuadamente mediante la expurgación, la Parte requerida deberá presentar a la contraparte (sin copiar al Tribunal) una Lista de Documentos Confidenciales, redactada de conformidad con el Anexo B,
 - Identificando cronológicamente la fecha, el emisor (especificando si es abogado de la parte) y el destinatario del Documento,
 - Proporcionando una descripción resumida del Documento, y
 - Explicando los motivos que justifican que el Documento no sea exhibido en su totalidad.

F. Inferencias

57. En caso de que una Parte, sin explicación razonable, se negara a exhibir Documentos en contra de las órdenes del Tribunal, este podrá asumir las inferencias

Resolución Procesal No. 2

que considere adecuadas, tomando en consideración todas las circunstancias relevantes.

En representación del Tribunal,

[firmado]

Mélanie Riofrio Piché
Presidenta del Tribunal
Fecha: 27 de noviembre de 2025

Resolución Procesal No. 2 – Anexo A

ANEXO A - TABLA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Parte solicitante:

Parte solicitante

Parte requerida:

Parte requerida

Solicitud de Documento No. [1]		
R1: Descripción de cada documento o categoría concreta y específica (máx. 200 palabras)		
<u>Parte solicitante</u>	<u>Parte requerida</u>	<u>Tribunal</u>
Fecha inicial y final de emisión del Documento o categoría		
R2: Relevancia y sustancialidad (máx. 250 palabras)		
<u>Parte solicitante</u>	<u>Parte requerida</u>	<u>Tribunal</u>
Referencia a los párrafos específicos en los escritos (paras.)		
R3: NO en poder, custodia o control de la Parte solicitante (máx. 100 palabras)		
<u>Parte solicitante</u>	<u>Parte requerida</u>	<u>Tribunal</u>
O1: Secreto profesional, impedimento legal o privilegio (máx. 250 palabras)		
<u>Parte requerida</u>	<u>Parte solicitante</u>	<u>Tribunal</u>
O2: Excesiva onerosidad (máx. 200 palabras)		
<u>Parte requerida</u>	<u>Parte solicitante</u>	<u>Tribunal</u>
O3: Pérdida, destrucción o inexistencia (máx. 100 palabras)		
<u>Parte requerida</u>	<u>Parte solicitante</u>	<u>Tribunal</u>
O4: Confidencialidad técnica o comercial (máx. 200 palabras)		
<u>Parte requerida</u>	<u>Parte solicitante</u>	<u>Tribunal</u>
O5: Sensibilidad política o institucional (máx. 250 palabras)		
<u>Parte requerida</u>	<u>Parte solicitante</u>	<u>Tribunal</u>
O6: Violación del debido proceso (máx. 100 palabras)		
<u>Parte requerida</u>	<u>Parte solicitante</u>	<u>Tribunal</u>
Decisión del Tribunal		

Resolución Procesal No. 2 – Anexo B

ANEXO B – LISTA DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Parte solicitante: [...]

Parte requerida: [...]

N.º del Doc.	Fecha del Documento (en orden cronológico)	Emisor del Documento (identificando cualquier abogado de la Parte requerida)	Receptor del Documento (incluyendo receptores en copia)	Breve descripción del Documento o categoría de Documentos	Objeción (O1, O4, O5)	Motivos que justifican la no exhibición del Documento o categoría